



ASUNTOS QUE SE FIJAN EN LISTA (ART. 110 C.G. DEL P.)

Traslado No. 0008-23

FECHA: 04 - OCTUBRE - 2.023

Radicado	Clase de proceso	Demandante	Demandado/ Causante	Objeto	Fecha de fijación	Inicio	Fin
850013160002-2018-00431-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SANDRA YANETH CERON GOMEZ	ALEXANDER MARTINEZ MONRROY	Traslado de la ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/10/2023	05/10/2023	09/07/2023
850013160002-2019-00246-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	DIANA MARCELA MADRIGAL	LUIS FERNANDO PONGUTÁ MOLINA.	Traslado de la ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/10/2023	05/10/2023	09/07/2023
85001316000-22019-00294-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LEIDY YURANI MORA CÁRDENAS	JAVIER HUMBERTO SIERRA CASTAÑEDA	ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/10/2023	05/10/2023	09/07/2023
850013110002-2021-00349-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	a MARLENY MACANA ACHAGUA	HEIDER ALEXANDER DEDIOS MARTINEZ	Traslado de la ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/10/2023	05/10/2023	09/07/2023
850013110002-2022-00027-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LUIS LEON RODRÍGUEZ y MARÍA ISABEL ALVAREZ	NEIL FERNANDO SILVA PÉREZ	Traslado de la ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/10/2023	05/10/2023	09/07/2023



850013110002-2023-00028-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	JEIMY ANDREA SOCHA NIÑO	BRUSLY RODRIGO PATIÑO SOLER	Traslado de la ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/10/2023	05/10/2023	09/07/2023
850013110002-2023-00170-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	HEYNGRY DISVEY ESTEVEZ SANABRIA	ALVARO ANDRES SANCHEZ DEVIA	Traslado de la ACTUALIZACION A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	04/10/2023	05/10/2023	09/07/2023

SE FIJA LISTA DE TRASLADO HOY, 04 DE OCTUBRE DE 2.023, POR EL TÉRMINO LEGAL, SIENDO LAS 07:00 DE LA MAÑANA. VENCE EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2.023 A LAS 05:00 DE LA TARDE.

LUIS CARLOS ACOSTA PULIDO
Secretarioⁱ

ⁱ De conformidad con el **parágrafo del Art. 9 de la ley 2213 de 2022**, se REQUIERE a las partes y sus apoderados para que, en lo sucesivo, acredite haber enviado el escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales.

No basta con él envío del simple escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales por canal digital, **si este o estos NO ACUSAN RECIBIDO o NO SE PUEDE CONSTATAR EL ACCESO DEL DESTINATARIO AL MENSAJE**, pues es desde allí donde;

- 1. Se entenderá realizado el traslado, a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, y**
- 2. El término respectivo empezará a contarse al acusar recibido o constatar el acceso del destinatario.**